

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Salento Quindío, veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno.

Como dentro del presente proceso DIVISORIO, promovido por BEATRIZ EUGENIA DE LA TRINIDAD GONZALEZ OCAMPO, por intermedio de apoderado judicial, contra LUZ STELLA ARIAS GARCÍA, ya se dio traslado de la demanda, y se corrió el traslado de las excepciones formuladas, por ello se procederá a la citación de las partes para la realización de la audiencia señalada en el artículo 409 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 372 del Ibídem, a dicha audiencia deberán concurrir las partes personalmente acompañados de sus apoderados, en caso que los tengan, pues se les escuchará en interrogatorio de parte.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO: Dentro del presente proceso DIVISORIO, promovido por BEATRIZ EUGENIA DE LA TRINIDAD GONZALEZ OCAMPO, por intermedio de apoderado judicial, contra LUZ STELLA ARIAS GARCÍA, se fija el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE del año en curso, a las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA, para la realización de la Audiencia señalada en el artículo 409 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 372 del Ibídem.

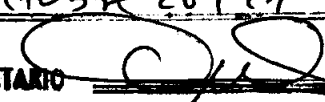
SEGUNDO: A dicha audiencia las partes deberán concurrir personalmente, acompañados de sus apoderados, en caso de que los tengan, pues se les escuchará en interrogatorio de parte, y se les pone de presente que la inasistencia a la audiencia hará presumir como ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones; igualmente la inasistencia injustificada los hará acreedores a la sanción legalmente establecida.

NOTIFÍQUESE.



MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez

CERTIFICO: Que el auto anterior se
notificó a las partes por estado de hoy

octubre 26/21

SECRETARIO